EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202300000211
12 ENE 2023
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/1349/08

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte
eljusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la dotación de personal auxiliar de educación en el CEIP Ana Mayayo de Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 17 de octubre de 2022 se admitió a trámite la queja de un ciudadano que denunciaba a la Institución la falta de personal que atendiese a los alumnos que precisaban de especial cuidado en el colegio Ana Mayayo de Zaragoza. En el escrito del ciudadano se puede leer: «*(…) se está produciendo desde principio de curso una situación extrema: Han entrado de golpe en primero de Infantil siete niños con necesidades especiales (como mínimo) que están consumiendo los recursos de todo el Colegio. La administración no está poniendo ninguna solución y el tema es urgente, e incluso puede ser peligroso para la propia seguridad de los menores*».

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y efectuar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con esa misma fecha un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte recabando información acerca de la situación denunciada, y en concreto se solicitaba se informase sobre: cuál es la dotación de Auxiliares de Educación que hay en el CEIP Ana Mayayo de Zaragoza, y cuántos los alumnos con resolución ACNEAE a los que atienden estos auxiliares. Asimismo, cuáles fueron las necesidades de auxiliares y dotación con que se contó el pasado curso 2021/22.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210 | eljusticiadearagon.es

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 23 de diciembre, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

«*(…) El procedimiento de solicitud y dotación de personal de atención educativa complementaria del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo corresponde a la dirección del centro educativo y a su profesional que ejerce la función de orientación, siendo ambos quienes firman dicha solicitud que tiene un carácter anual, por cursos escolares, dado que debe verificarse que el alumnado para el que se solicita el recurso continúa en el mismo centro escolar, no ha variado la circunstancia que le habilita para ser receptor de este recurso y cuáles son sus necesidades y carencias reales, dado que la atención continuada en cursos escolares y la madurez adquirida con el paso del tiempo pueden determinar un progreso positivo y un avance en autonomía que conlleve una menor necesidad de atención por personal complementario.*

Con fecha 17/05/2022 el CEIP ANA MAYAYO presenta una solicitud para 7 alumnos de Educación Infantil con Resolución Retraso Global del Desarrollo que incluye la actuación especifica de participación de personal de atención educativa complementaria.

En dotación inicial de principio de curso se propone y se dota al centro de un auxiliar de educación especial a 25 horas, según la normativa en vigor:

ORDEN de 21 de marzo de 2000, del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, por la que se otorga publicidad al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación por el que se establecen los criterios para la elaboración de las plantillas de los colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Institutos y Secciones de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Arte, Conservatorios y Centros de Educación Permanente de Adultos.

Con fecha 05/10/2022, el Director del Centro solicita aumento de auxiliar de educación especial por registro electrónico, en formato y modelo oficial.

A continuación el 06/10/2022, por registro electrónico, se recibe la misma solicitud incluyendo 1 alumno más.

Con fecha 07/10/2022 la Asesora de Atención a la Diversidad se pone en contacto, vía telefónica, con la Orientadora del centro para interesarse por los informes de los 4 alumnos de Educación Infantil incluidos en las solicitudes sin tener resolución que autorice dicho recurso. La orientadora indica que se está trabajando en los informes de estos 4 alumnos.

El 17/10/2022, la Asesora de la Atención a la Diversidad, ante las nuevas necesidades del centro comunicada y en espera de recibir las resoluciones, solicita la ampliación de la dotación de auxiliar de educación especial.

Así, el 27/10/2022 se aumenta la dotación de personal auxiliar de educación especial, resultando dos auxiliares, una a 25 horas semanales y otra a 15.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210 | eljusticiadearagon.es

Con fecha 7/12/2022 vuelve a ampliarse la dotación, disponiendo en la actualidad de dos auxiliares a 25 horas semanales cada uno.

En respuesta a la cuestión de cuáles fueron las necesidades de auxiliares y dotación en el curso 2021/2022 se señala que eran 3 los alumnos de Educación Infantil con Resolución Retraso Global del Desarrollo que incluían la actuación especifica de participación de personal de atención educativa complementaria y que la dotación de personal de atención educativa complementaria, auxiliar de educación especial, era de una auxiliar a 25 horas semanales.»

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- En los últimos años se han producido significativos avances en la atención a alumnado con necesidades de atención educativa, y el esfuerzo por la atención en centros ordinarios de estos alumnos ha sido notable y generalizada. Además, el hecho de proporcionar recursos materiales y personales a estos alumnos que lo necesitan ha supuesto serias modificaciones en la normativa y en la organización de los centros escolares que, si bien son muchas, resultan insuficientes sin dotación económica que las haga posibles.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insiste en el principio de esfuerzo compartido de toda la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, en la que «Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar en el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesiten y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo».

Se añade, asimismo, que es precisa e indispensable la atención al alumnado que presenta diferente grado de diversidad para conseguir la plena inclusión e igualdad de oportunidades en la educación, y que todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos deben asumir el compromiso de escolarizar sin exclusiones a los alumnos. Para poder hacerlo, todos los centros sostenidos con fondos públicos deberían contar con recursos materiales y humanos suficientes con los que cumplir su cometido educativo. Es por ello que los responsables de la educación son quienes «deben proporcionar a los centros los recursos y los medios necesarios que necesitan para desarrollar su actividad y alcanzar tal objetivo».

Segunda.- En la respuesta que remite el Departamento de Educación a esta Institución al tramitar el expediente, se afirma que cada curso escolar la dirección del centro educativo, contando con los informes con que cuenta el profesional de orientación de los centros educativos, solicita la dotación de personal de atención educativa complementaria. Eso se hace tras conocer si los mismos alumnos continúan en el centro o han modificado sus necesidades. Pero no se dice nada de los alumnos de nueva incorporación, de quienes el centro desconoce todo, y a los que ha escolarizado la Administración educativa, que es quien cuenta con datos de sus posibles necesidades.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210 | eljusticiadearagon.es

Dicho de otro modo, nos encontramos con que el Departamento de Educación recibe solicitudes y dota personal a los centros de acuerdo con lo que los centros han tenido en el curso previo, pero no les dan a los centros la posibilidad de planificar cómo atender a los nuevos alumnos que van a llegar. Sin embargo, el Departamento sabe qué alumnos va a haber porque abre plazas para alumnado con necesidades específicas de atención educativa ACNEAE, y las cubre. Son alumnos que, por ejemplo, reciben atención médica específica desde sus primeros momentos, precisan de Atención Temprana, o han sido diagnosticados con distintos grados de discapacidad, y a los que se les ha adjudicado alguna de las plazas en los centros educativos que están reservadas para ellos.

Es imposible, por tanto, que se argumente desconocimiento de las necesidades que va a precisar un colegio para el curso siguiente, en septiembre, cuando, al abrirse el plazo de escolarización, el Departamento ha cubierto las plazas de alumnos que requieren atención. Porque esas solicitudes las han cursado y comprobado en el Departamento de Educación.

En el caso que nos ocupa, se ha escolarizado en el Ana Mayayo a 7 menores con distinto grado de necesidades de atención que absorben los medios que el Departamento había dispuesto para los demás niños, y a estos no les ha dotado de medios.

Llama la atención en la tramitación del expediente el hecho de que se solicite al centro educativo que pida las ayudas que considera necesarias a curso pasado, que podría dejar entrever escasa planificación y programación de los recursos para la atención del centro por parte de la administración educativa. Es cierto que podría haber habido dificultad para determinar las efectivas y concretas necesidades que procedería cubrir, pero, como ya hemos dicho más arriba, el Departamento, a la vista de la escolarización realizada, debería ser conocedor de las necesidades aproximadas de los alumnos y adelantarse a la demanda.

Por estos motivos, para dar respuesta desde el primer momento a todos los alumnos en edad escolar que precisan de atención educativa, resulta necesaria la atribución de los servicios profesionales especializados a los centros de educación infantil y primaria cuando comienza el curso escolar, una vez se conoce cuáles son los alumnos matriculados en el centro. Para ello se deben promover los ajustes en el calendario de adjudicación de plazas, como medio para que se consiga una efectiva atención del alumno a través de la dotación de los recursos desde el principio de curso.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210 | eljusticiadearagon.es

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la siguiente SUGERENCIA:

Única.- Que se valore la posibilidad de evaluar las necesidades de profesionales de atención a alumnado con necesidades de atención educativa en los centros sostenidos con fondos públicos tras el proceso de escolarización.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 11 de enero de 2023

P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza
900 210 210 | eljusticiadearagon.es